











ACCERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO
, ASISTIDO POR LA LIC. EN SU
CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANFACIÓN POR LA
DOCTORA EN P.C. EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA Y POR EL LIC.
CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ
COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T.
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA
POR EL C. EN SU CARÁCTER TESORERO
MUNICIPAL Y DEL LIC. En SU CALIDAD DE
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. A
QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES
DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA
COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECEMBACIONES I CEMUSULAS.

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106, se establece el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, conformada con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que en cumplimiento al Acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro

el co

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO 2018.

Página 1 de 8









SECRETARÍA DE GOBIERNO

The state of the s

Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de Seguridad Pública.

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones

del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la federación recursos económicos dentro del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG), para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza, con el fin de depurar las Instituciones Policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva.

Que dentro del cuerpo del CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG EJERCICIO 2018, se suscribió el ANEXO TÉCNICO; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y programas de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del FORTASEG para el ejercicio 2018.

Dentro del ANEXO TÉCNICO mencionado en el párrafo anterior de este instrumento, se autorizó en el punto 2.2, apartado A, relativo al "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA" el ejercicio del Gasto, Montos y Metas para el Sub-destino de Evaluaciones de Control y Confianza, en su concepto de Evaluaciones nuevo ingreso y Evaluaciones de permanencia.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECREȚARÍA":

1.1 .Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica dela Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que

1

4

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO 2018.

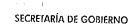
Página 2 de 8













PUBLICA.

conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en lo señalado en los artículos 21, 30 fracción VII y 31 fracción VII del mismo ordenamiento citado, y 1 del Decreto por el que se Crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo, que en este acto se encuentra asistido de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado la Lic. quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le compete recibir y administrar las transferencias y subsidios.

- 1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de evaluación y certificación a los elementos de las Instituciones Policiales; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.
- 1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroes.

1. DE "EL MUNICIPIO":

- 2.1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 126, 127 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración hacendaria.
- 2.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Jest V

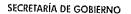
1

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO 2018. Página 3 de 8











SLICA.

- 2.3 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 2.4 Que para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 2.5 El C. Establica de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016–2018, de fecha 30 de septiembre de 2016.
- **2.7.** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinados recursos federales del FORTASEG para el ejercicio 2018.
- 2.8 Que en el marco de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016-2018, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó la suscripción de un acuerdo de coordinación entre el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se practiquen las evaluaciones nuevo ingreso y evaluaciones de permanencia.
- **2.9.** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.
- **2.10** Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum

18.4 13.4

W-

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO 2018. Página 4 de 8













2.11 Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "**EL MUNICIPIO**" transfiera a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones de control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo consiste en que "EL MUNICIPIO", transfiera a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento el cual corresponde al setenta por ciento para la primera ministración de recursos federales del FORTASEG, por la cantidad de \$441,881.44 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 44/100 M.N), y con respecto al treinta por ciento faltante de la segunda ministración es por la cantidad de \$189,377.76 (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N), haciéndose la transferencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liberación del recurso por parte de la federación, que está asignado dentro del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, para sufragar los costos de 89 evaluaciones de control de confianza, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

24 evaluaciones de permanencia a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con un costo unitario de \$7,092.80 (Siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.), arrojando un total de \$170,227.20 (Ciento setenta mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N).

65 evaluaciones para aspirantes a ingresar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con un costo unitario de \$7,092.80 (Siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.), arrojando un total de \$461,032.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

En caso de no cubrir la totalidad de las evaluaciones programadas al 31 de diciembre

AT T

(Con)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018.

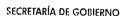
Página 5 de 8













BICA

del 2018, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, reintegrara a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte por las evaluaciones no realizadas, para que el Municipio esté en disponibilidad de dar cumplimiento al artículo 42 de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. La "**SECRETARÍA**" se obliga a instruir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el "**EL MUNICIPIO**", para sufragar los costos que impliquen las 89 evaluaciones de control de confianza a efectuarse, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa particular debidamente certificada.

Asimismo, es obligación de "LA SECRETARÍA" cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el "EL MUNICIPIO" se obliga a

"Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza 2018", la cantidad referida en la cláusula primera del presente acuerdo, comprometiéndose la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor del "EL MUNICIPIO" el recibo sobre la misma.

*CUARTA. - La "SECRETARÍA" se obliga, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a practicar las evaluaciones de control de confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada a los 89 elementos policiales de "EL MUNICIPIO", informando a "EL MUNICIPIO" los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que el "EL MUNICIPIO" reciba el resultado de las 89 evaluaciones efectuadas.

C À

W:











Na Na

PUBLICA

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o fuera del dominio de la voluntad.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente acuerdo.

Para los efectos del presente acuerdo, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

OCTAVA. - <u>DOMICILIOS. -</u> "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales, para todos los efectos del presente acuerdo, serán los referidos en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA".

NOVENA. - <u>MODIFICACIONES.</u> - El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. - El presente acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que, de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

A.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO DE FECHA 02 DE MAYO 2018.

Página 7 de 8



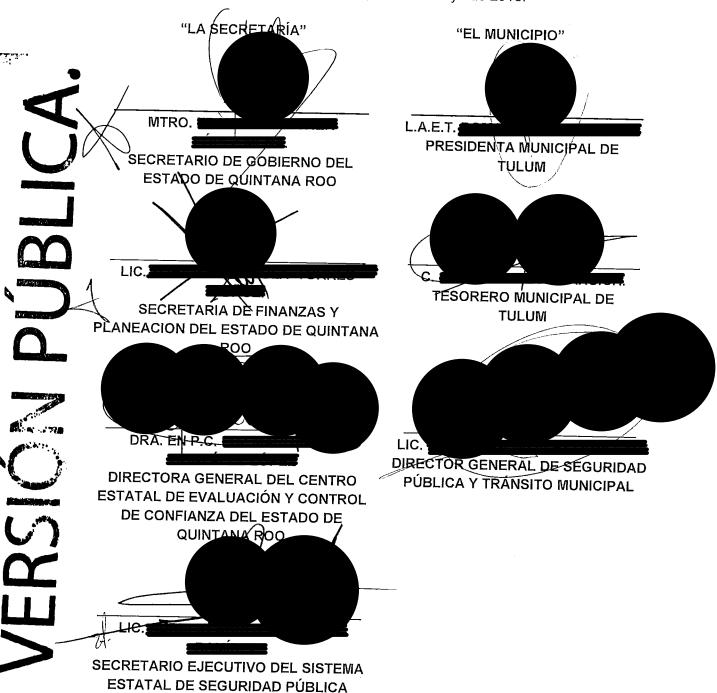






SECRETARÍA DE GOBIERNO

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 02 de mayo de 2018.



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO